



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08/05/17 Hs. 13:00
Numero:	575
Fojas:	9
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

“2017 - 35° aniversario de la Gesta de Malvinas
en Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre.”

NOTA N° 61 /17

Letra: B. MPF

Ushuaia, ⁵ de mayo de 2017.-

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
S. / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Pedido de Informe al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, en virtud de los siguientes fundamentos.

La Sindicatura General Municipal emitió la Resolución Plenaria S.G.M. N° 030/2016 de fecha 09 de Junio de 2016, que en copia se adjunta, en el marco del Expediente N° SM-0030/2014 del registro de la Sindicatura General Municipal, caratulado “**SOLICITA INTERVENCIÓN S.G.M. S/DENUNCIA “PROGRAMA USHUAIA RECICLA”**”, la que en su parte pertinente establece una serie de obligaciones al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que en ese sentido resulta necesario conocer el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto a lo resuelto en los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 8° de la ya mencionada Resolución Plenaria S.G.M. N° 030/2016 de fecha 09 de Junio de 2016 en el marco del Expediente N° SM-0030/2014.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto de Resolución

[Firma]
Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°. - **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en los términos de la Ordenanza N° 2487, remita a este Concejo Deliberante las actuaciones realizadas para dar cumplimiento a lo señalado en los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 8° de la Resolución Plenaria S.G.M. N° 030/2016 de fecha 09 de Junio de 2016 dictada en el marco del Expediente N° SM-0030/2014, Sindicatura General Municipal caratulado **“SOLICITA INTERVENCIÓN S.G.M. S/DENUNCIA “PROGRAMA USHUAIA RECICLA”**.

ARTÍCULO 2°. - La información solicitada en el Artículo 1° debe ser remitida con la correspondiente documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 3°. - De forma.


Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



ES COPIA FIEL

Valeria C. REGUEIRO
Secretaria Privada
del Cuerpo Plenario de Miembros
Sindicatura General Municipal
(Ushuaia)

030

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

.2.///

conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente de la provincia de Tierra del Fuego.

Que, la infracción a la señalada normativa alude a la inexistencia del Estudio del Impacto Ambiental que exige la realización de la actividad descripta; por otra parte no existe cumplimiento de la inscripción por parte del Programa Ushuaia Recicla, en el Registro Provincial de Recicladores, no contando con un cronograma ni metodología de traslado, tratamiento y disposición final de este material como de ningún otro con el que trabaja esta dependencia gubernamental. Por último se constata como agente de potencial riesgo de contaminación la actividad de trituración de vidrio, máxime cerca de un curso de agua, precisada por la autoridad de aplicación en la materia-Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la provincia.

Que, en consecuencia, el gasto en que derivó el traslado de las botellas de vidrio como la máquina contratada para la trituración de este material, si bien ha sido cumplimentada la prestación, no ha sido eficaz, constituyéndose en una acción que no ha cumplido con el objeto propuesto, lo que pudo haber ocasionado un daño que deberá determinarse por el control de gestión de dicha operación administrativa. El hipotético alcance del daño que se pudo haber ocasionado, será determinado una vez sea corroborada la contaminación. Sin perjuicio de no existir en la actualidad multas aplicadas por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente provincial, se deberán arbitrar las medidas para evitar dicha consecuencia jurídica, el que de configurarse repercutirá en daño económico.

Que de corroborarse la contaminación aludida en el considerando anterior, la medida de la ineficacia estará dada por el gasto que deberá afrontar el Municipio en retirar las botellas de vidrio y paralizar la actividad de tratamiento de la misma, lo que conllevará un costo cuya individualización estará sujeta al momento en el que se efectúe el gasto.

Que si bien la autoridad de aplicación provincial en medio ambiente determina en sus informes el riesgo ambiental que pudiese representar el tratamiento mediante trituración del vidrio como la aplicación de dicho material en otros usos (baldosones o relleno de terreno), no surge de dicho informe la existencia de daño ambiental concreto y en consecuencia tampoco los mecanismos de remediación del mismo, lo que revela otra limitación al informe del equipo de auditores intervinientes, que generare la necesidad de solicitar a organismos o dependencias de la Administración pública, la realización de un estudio o informe medio ambiental para su determinación.

Que otra cuestión constatada, si bien no ha sido objeto de la investigación genera que se contemple para el control de actuaciones administrativas respectivas por parte de este Ente

///.3.



ES COPIA FIEL

Valeria C. REGULINO
Secretaria Privada
del Cuerpo Plenario de Excmos.
Sindicatos General Municipal

030

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

.3.///

de control externo, constituye la ocupación de camiones y máquinas viales cuyo objeto de contratación ha sido diverso al de traslado y tratamiento de botellas de vidrio a la mentada cantera municipal.

Que los funcionarios involucrados responsables han sido: 1) La entonces titular de la Oficina de Gestión Estética Ambiental y Urbanística de la Municipalidad de Ushuaia, quién ordenó el traslado de las botellas de vidrio desde el predio de la ex Cantera Guerra a la cantera municipal sita en el Cañadón de la Oveja, camino al parque nacional, al ser la titular del Programa en el marco en donde se ordenó el envío, tratamiento y disposición final; b) Quien ostentaba en dicha época la Subsecretaria de Servicio Públicos del DEM siendo el funcionario del que jerárquicamente dependía la Oficina de Gestión mencionada ut supra, ha tomado contacto con los hechos al participar de la inspección llevada a cabo por la autoridad de aplicación ambiental provincial en donde se detectaron las infracciones denunciadas (fojas 166) y ha sido presentado como proponente de la guía de Aviso del proyecto que aún no ha sido aprobada.

Que se ha emitido Dictamen Jurídico – Cuerpo de Abogados - N° 01/2016, en el cual se concluye que las actuaciones han cumplido con todas las instancias procedimentales establecidas en la Resolución Plenaria SGM N° 25/2014, compartiendo lo allí expuesto y remitiéndose al mismo *brevitatis causae*.

Que, el Vocal Ingeniero, al ser integrante del Equipo de investigación ha planteado su excusación a fojas 314, aceptada mediante Resolución Plenaria SGM N° 024/2016, glosada a fojas 316.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 197-208 de la Carta Orgánica Municipal y artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 3455, contando con el quórum legal.

Por ello,

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Informe Letra Investigaciones Especiales N° 03/2016, de fecha 26/02/2016, dando por concluida la Investigación Especial, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Establecer que el Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Ushuaia, proceda a inscribirse en el Registro de Recicladores de la provincia de Tierra del Fuego, en el supuesto de proseguir con el Programa u otro que lo reemplace con idéntica finalidad, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

///.4.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

Valeria C. RECQUEIRO
Secretaria Privada
del Consejo Bicentenario de Miembros
Sindicatura General Municipal

030

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

.4.///

ARTICULO 3°.- Procédase a través del área competente, a dar cumplimiento con la realización del "Estudio de Impacto Ambiental" y consecuentemente con la inscripción en el Registro correspondiente.

ARTICULO 4°.- Para el supuesto de no obtener la aprobación del estudio referido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal, en plazo prudencial y través del área pertinente, deberá -de ser posible- instrumentar todos los mecanismos tendientes a regularizar las falencias observadas, por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente de la Provincia, de manera inmediata.

ARTÍCULO 5°.- Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a esta Sindicatura General Municipal, el resultado obtenido una vez culminado el mencionado, "Estudio de Impacto Ambiental" y en su caso las medidas llevadas adelante, a los fines de tomar intervención, conforme establece la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza Municipal N° 3455.

ARTÍCULO 6°.- La falta de aprobación del mencionado "Estudio de Impacto Ambiental", ocasionará la necesidad de que con carácter de urgente se proceda a la reubicación del acopio de las botellas de vidrio que se encuentran en la Cantera municipal sita en Cañadón de la Oveja, debiendo indicar las medidas adoptadas que se lleven adelante, en atención al bien jurídico tutelado.

ARTÍCULO 7°.- La falta de aprobación de la actividad bajo tratamiento, dará lugar a la intervención de este Organismo en el marco de las normas aplicables, en virtud del presunto perjuicio fiscal que se pudo haber ocasionado en las arcas municipales, así como también las responsabilidades de los estipendiarios que hayan intervenido en todo el programa llevado adelante por el municipio de la ciudad de Ushuaia, en lo específico al titular de la Oficina de Gestión Estética, Ambiental y Urbanística DEM y en su caso a quien sustentaba el cargo de Subsecretario de Servicios Públicos, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 8°.- Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de que requieran a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente de la provincia la realización de una Investigación, con el objeto de determinar si se detecta contaminación por la actividad en cuestión precisando la remediación que se deberá intentar y los costos que acarree.

ARTICULO 9°.- Ordenar, en el marco de la Resolución Plenaria SGM N° 18/2014, el control posterior de las contrataciones de maquinas y camiones, relacionadas con los hechos aquí denunciados y que dieran origen a la intervención de este Organismo, conforme las argumentaciones expuestas precedentemente.

ARTICULO 10°.- Notificar a los señores CÁRDENAS, Luis Alberto y BOCCHICCHIO Silvio Fabián, con copia debidamente certificada del Informe N° 03/2016, Letra Investigaciones Especiales.

///.5.



ES COPIA FIEL

Vilma C. RECUEIRO
Secretaria Privada
del Cuerpo Plenario de Miembros
Sindicatura General Municipal

030

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

.4.///

ARTICULO 3°.- Procédase a través del área competente, a dar cumplimiento con la realización del "*Estudio de Impacto Ambiental*" y consecuentemente con la inscripción en el Registro correspondiente.

ARTICULO 4°.- Para el supuesto de no obtener la aprobación del estudio referido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal, en plazo prudencial y través del área pertinente, deberá -de ser posible- instrumentar todos los mecanismos tendientes a regularizar las falencias observadas, por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente de la Provincia, de manera inmediata.

ARTÍCULO 5°.- Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a esta Sindicatura General Municipal, el resultado obtenido una vez culminado el mencionado, "*Estudio de Impacto Ambiental*" y en su caso las medidas llevadas adelante, a los fines de tomar intervención, conforme establece la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza Municipal N° 3455.

ARTÍCULO 6°.- La falta de aprobación del mencionado "*Estudio de Impacto Ambiental*", ocasionará la necesidad de que con carácter de urgente se proceda a la reubicación del acopio de las botellas de vidrio que se encuentran en la Cantera municipal sita en Cañadón de la Oveja, debiendo indicar las medidas adoptadas que se lleven adelante, en atención al bien jurídico tutelado.

ARTÍCULO 7°.- La falta de aprobación de la actividad bajo tratamiento, dará lugar a la intervención de este Organismo en el marco de las normas aplicables, en virtud del presunto perjuicio fiscal que se pudo haber ocasionado en las arcas municipales, así como también las responsabilidades de los estipendiarios que hayan intervenido en todo el programa llevado adelante por el municipio de la ciudad de Ushuaia, en lo específico al titular de la Oficina de Gestión Estética, Ambiental y Urbanística DEM y en su caso a quien sustentaba el cargo de Subsecretario de Servicios Públicos, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 8°.- Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de que requieran a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente de la provincia la realización de una Investigación, con el objeto de determinar si se detecta contaminación por la actividad en cuestión precisando la remediación que se deberá intentar y los costos que acarree.

ARTICULO 9°.- Ordenar, en el marco de la Resolución Plenaria SGM N° 18/2014, el control posterior de las contrataciones de maquinas y camiones, relacionadas con los hechos aquí denunciados y que dieran origen a la intervención de este Organismo, conforme las argumentaciones expuestas precedentemente.

ARTICULO 10°.- Notificar a los señores CÁRDENAS, Luis Alberto y BOCCHICCHIO Silvio Fabián, con copia debidamente certificada del Informe N° 03/2016, Letra Investigaciones Especiales.

///.5.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Valeria C. RILGUEIRO
Secretaria Privada
del Cuerpo Plenario de Miembros
Sindicatura General Municipal

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

.5.///

ARTÍCULO 11°.- Notificar el presente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente de la Provincia con copia debidamente certificada del Informe N° 03/2016, Letra Investigaciones Especiales. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA SGM N° 030 /2016

JK


C.P. María Teresa Montilla
Vocal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia


Abog. Shvina L. Oyarzún Santana
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

Valeria C. REGUIERO
Secretaría Privada
del Cuerpo Plenario de Miembros
Sindicatura General Municipal

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

.5.///

ARTÍCULO 11°.- Notificar el presente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente de la Provincia con copia debidamente certificada del Informe N° 03/2016, Letra Investigaciones Especiales. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA SGM N° 030 /2016

VR

C.P. María Teresa Montilla
Vocal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

Abog. Silvina L. Oyarzún Santana
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia